

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



Actis Gestor de Capital Mexico, S. de R.L. de
C.V.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

FIDUCIARIO

**OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL**

**MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN (CONSIDERANDO EL MONTO MÁXIMO DE LA SERIE DE LOS CERTIFICADOS
SERIE A Y EL MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN DE SERIES SUBSECUENTES):**

**HASTA USD\$350,000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES) DÓLARES (QUE, ÚNICAMENTE
PARA EFECTOS INFORMATIVOS, ES EL EQUIVALENTE DE HASTA \$[•] PESOS, UTILIZANDO UN TIPO DE CAMBIO
DE \$[•] PESOS POR DÓLAR)**

MONTO MÁXIMO DE LA SERIE DE LOS CERTIFICADOS SERIE A (CONSIDERANDO LAS LLAMADAS DE CAPITAL):

**HASTA USD\$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES) DÓLARES (QUE, ÚNICAMENTE PARA
EFECTOS INFORMATIVOS, ES EL EQUIVALENTE DE HASTA \$[•] PESOS, UTILIZANDO UN TIPO DE CAMBIO DE
\$[•] PESOS POR DÓLAR)**

MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE SERIES SUBSECUENTES:

**HASTA USD\$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES) DÓLARES (QUE, ÚNICAMENTE PARA
EFECTOS INFORMATIVOS, ES EL EQUIVALENTE DE HASTA \$[•] PESOS, UTILIZANDO UN TIPO DE CAMBIO DE
\$[•] PESOS POR DÓLAR)**

MONTO DE LA EMISIÓN INICIAL DE LOS CERTIFICADOS SERIE A:

**HASTA USD\$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE DÓLARES) DÓLARES (QUE, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS
INFORMATIVOS, ES EL EQUIVALENTE DE HASTA \$[•] PESOS, UTILIZANDO UN TIPO DE CAMBIO DE \$[•] PESOS
POR DÓLAR)**

Tipo de oferta:	Oferta pública restringida en México.
Fiduciario:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, y sus causahabientes o cesionarios autorizados.
Fideicomitente:	Actis Gestor de Capital Mexico, S. de R.L. de C.V., y sus causahabientes o cesionarios autorizados.
Fideicomisarios en primer lugar:	Los Tenedores.
Fideicomisario en segundo lugar:	Actis Gestor de Capital Mexico, S. de R.L. de C.V., y sus causahabientes o cesionarios autorizados.
Administrador:	Actis Gestor de Capital Mexico, S. de R.L. de C.V., y sus causahabientes o cesionarios autorizados.
Tipo de instrumento:	Certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital.
Clave de pizarra de los Certificados Serie A:	“ACTPI 19”
Valor nominal:	Los Certificados no tendrán valor nominal.
Denominación:	Los Certificados serán pagaderos en Pesos, por el monto equivalente a US\$100.00 Dólares, siempre que dicho precio pueda ser pagado en Pesos al tipo de cambio obtenido por el Administrador en la fecha de cierre del libro.

Precio de colocación:	\$[•] Pesos por cada Certificado Serie A; que es el equivalente a USD\$100.00 Dólares por Certificado Serie A, tomando como base un tipo de cambio Dólar-Peso de \$[•] Pesos por Dólar. El precio de colocación fue determinado tomando en cuenta las características del Contrato de Fideicomiso y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, incluyendo el mecanismo de Llamadas de Capital.
Número de Certificados Serie A de la Emisión Inicial:	300,000 Certificados Serie A.
Número total de Certificados:	El número total de Certificados que pueden emitirse por el Fiduciario dependerá del número de Llamadas de Capital y el monto efectivamente recibido en cada una de ellas.
Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A:	Hasta USD\$30,000,000.00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de hasta \$[•] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[•] Pesos por Dólar).
Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie A (considerando las Llamadas de Capital):	Hasta USD\$150,000,000.00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de hasta \$[•] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[•] Pesos por Dólar).
Monto Máximo de la Emisión de Certificados de Series Subsecuentes:	Hasta USD\$200,000,000.00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de hasta \$[•] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[•] Pesos por Dólar).
Monto Máximo de la Emisión (considerando el Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie A y el Monto Máximo de la Emisión de Series Subsecuentes):	Hasta USD\$350,000,000.00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de hasta \$[•] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[•] Pesos por Dólar).
Llamadas de Capital:	Los Certificados se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital y por lo tanto, el Fiduciario podrá, requerir a los Tenedores la aportación de cantidades de dinero en efectivo en cada ocasión en que el Fiduciario realice una Llamada de Capital, en los términos del Contrato de Fideicomiso. Cualquier Tenedor registrado que no suscriba los Certificados de una Serie en particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una dilución natural establecida en el Contrato de Fideicomiso.
Contrato de Fideicomiso:	Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3270 de fecha 22 de mayo de 2019 celebrado entre Actis Gestor de Capital Mexico, S. de R.L. de C.V. como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar; el Fiduciario; y el Representante Común.
Número de Fideicomiso:	CIB/3270.
Fines del Fideicomiso:	Los fines del Contrato de Fideicomiso son que el Fiduciario lleve a cabo cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en el Contrato de Fideicomiso y cualesquier otros Documentos de la Emisión, incluyendo (i) llevar a cabo la Emisión Inicial y la oferta pública restringida de los Certificados Serie A, y la Emisión Inicial de Certificados de Series Subsecuentes, así como llevar a cabo Emisiones Adicionales y cualquier Llamada de Capital requerida de cualquier Serie, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; (ii) realizar Inversiones; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar todas aquéllas actividades que el Administrador o, en su caso, cualquier otra Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o del Acta de Emisión tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquéllas Personas a las cuales se les hayan delegado dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), en cada caso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, que el Administrador o dicha otra Persona considere que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso. Para mayor información sobre los Fines del Fideicomiso, ver la sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del prospecto.
Certificados Serie A:	El Fiduciario realizará una oferta pública restringida de Certificados Serie A en la Fecha de Oferta Pública, por un monto que en ningún caso podrá ser menor al 20% del Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie A, y los Tenedores se obligan

a realizar dicha aportación mínima inicial mediante la adquisición de Certificados Serie A, la cual deberá ser fondeada en Dólares.

Certificados de Series Subsecuentes:

El Fiduciario podrá realizar Emisiones de Series de Certificados que sean subsecuentes a los Certificados Serie A de conformidad con los Artículos 62, 63, 64, 68 y demás Artículos aplicables de la LMV, el Artículo 7, fracción IX de la Circular Única y de conformidad con los términos y condiciones del Acta de Emisión, del Contrato de Fideicomiso y de cada Título, por un monto que en ningún caso deberá ser menor al 20% del Monto Máximo de la Serie de la Serie Subsecuente de Certificados, y de conformidad con las instrucciones previas del Administrador; en el entendido, que cada Serie Subsecuente estará sujeta al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Contrato de Fideicomiso. El monto total agregado de todas las Emisiones de todas las Series de Certificados (incluyendo cualquier Compromiso Restante de los Tenedores), consideradas en conjunto, no podrán exceder el Monto Máximo de la Emisión.

Patrimonio del Fideicomiso:

El Patrimonio del Fideicomiso se conformará de los siguientes activos:

- (a) la Aportación Inicial;
- (b) el Monto de la Emisión Inicial de cada Serie de Certificados, cualesquier montos que resulten de las Emisiones Adicionales de cada Serie de Certificados que resulten de las Llamadas de Capital y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;
- (c) los derechos fideicomisarios o participaciones de capital en Vehículos de Inversión Actis que adquiera o constituya el Fiduciario para llevar a cabo Inversiones conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los recursos y rendimientos derivados de los mismos;
- (d) todos los derechos de crédito derivados de o en relación con los créditos o financiamientos otorgados por el Fiduciario, incluyendo cualesquier derechos de crédito que resulten de créditos otorgados por el Fiduciario a cualquier Vehículo de Inversión Actis, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, así como con cualesquier documentos de crédito derivados de, o en relación con, los mismos (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagarés e instrumentos de garantía relacionados con los mismos);
- (e) cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones, o derivado de una Desinversión de las mismas;
- (f) las Inversiones Permitidas, y cualquier cantidad que derive de las mismas;
- (g) los Compromisos Restantes de los Tenedores;
- (h) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (i) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, así como las obligaciones que asuma para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso; y
- (j) todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquiera frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, el cobro de indemnizaciones, multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

Plazo de vigencia de la Emisión:

18,263 días, equivalentes a 600 meses, equivalentes a aproximadamente 50 años contados a partir de la Fecha de Oferta Pública, en el entendido, que dicho plazo podrá extenderse de conformidad con el Contrato de Fideicomiso previa resolución de la Asamblea Especial de Tenedores correspondiente que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 220 de la LGTOC.

Fecha de publicación del aviso de oferta pública:

22 de mayo de 2019.

Fecha de la oferta pública:

23 de mayo de 2019.

Fecha de cierre del libro:

23 de mayo de 2019.

Fecha de publicación del aviso de

23 de mayo de 2019.

colocación para fines informativos:	
Fecha de emisión inicial:	28 de mayo de 2019.
Fecha de registro en la BMV:	28 de mayo de 2019.
Fecha de liquidación:	28 de mayo de 2019. (Liquidación especial). Se contempla una liquidación especial el 28 de mayo debido a que el Administrador necesita pactar una operación cambiaria en la fecha del cierre del libro, misma que liquida dos hábiles posteriores. De acuerdo al calendario laboral oficial de los Estados Unidos de América, el 27 de mayo es un día inhábil y, en consecuencia, es necesario que la fecha de liquidación de los Certificados sea 3 Días Hábiles posteriores a la fecha de cierre del libro.
Fecha de vencimiento de la Emisión:	28 de mayo de 2069.
Mecanismo de colocación:	La oferta de los Certificados Serie a se hará a través de la construcción de libro mediante asignación discrecional.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Fuente de pago, Distribuciones:	Las Distribuciones y pagos hechos en términos de los Certificados deberán hacerse exclusivamente con bienes del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso igualmente deberá estar disponible para realizar pagos de cualesquier otros honorarios, comisiones, gastos, obligaciones o indemnizaciones del Fiduciario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y lo cual se describe con más detalle en la sección <i>“III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso”</i> del prospecto.
Distribuciones, periodicidad y procedimiento de pago:	El Administrador instruirá al Fiduciario la distribución de los Ingresos por Inversión y cualesquier otros ingresos del Fideicomiso con respecto a cada Serie en aquellos tiempos y montos que el Administrador determine a su entera discreción. El Administrador deberá calcular el monto distribuible a los Tenedores de la Serie correspondiente de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso. Además de Distribuciones en efectivo, las distribuciones podrán ser realizadas en todo o en parte en Valores Permitidos, siendo una obligación alternativa frente al pago en efectivo a los Tenedores, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
Amortización:	Los Certificados serán no amortizables.
Lugar y forma de pago:	Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.
Terceros relevantes:	Adicional a las Personas que reciban pagos del Fideicomiso conforme a lo divulgado en los Documentos de la Emisión, no existen otros terceros relevantes que reciban pagos del Fideicomiso.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor tendrá derecho a recibir Distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Asimismo, los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho a: (a) solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores; (b) aplase por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados; (c) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico por cada 25% de tenencia; (d) ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión; (e) oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores; y/o (f) recibir información con relación a los asuntos a ser discutidos, previo a una Asamblea de Tenedores. Los Tenedores tendrán el derecho de celebrar convenios de voto en relación con su derecho a votar en las Asambleas de Tenedores. Para mayor información sobre los derechos de los Tenedores, ver la sección <i>“III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso”</i> del prospecto.
Recursos netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A:	Aproximadamente USD\$[28,344,582.52] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[•] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[•] Pesos por Dólar). Para mayor información, ver la sección <i>“II. LA OFERTA – 4. Gastos Relacionados con la Oferta”</i> del prospecto.

Mecánica de pago y liquidación de la Emisión Inicial:

Régimen fiscal:

En la Fecha de Oferta Pública, los Certificados Serie A serán entregados a los Tenedores contra pago. El pago de los Certificados Serie A se realizará en la fecha la Fecha de Oferta Pública a través de los sistemas electrónicos de Indeval.

El Fideicomiso pretende calificar como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, por lo que calificará como un fideicomiso pasivo siempre que los ingresos pasivos del Fideicomiso representen cuando menos el 90% de la totalidad de los ingresos que se obtengan a través del Fideicomiso durante el ejercicio fiscal de que se trate. El Fideicomiso deberá cumplir con las disposiciones previstas en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF y, por tanto, el Fiduciario deberá llevar a cabo todas las actividades necesarias para dichos efectos.

Siempre que el Fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, serán los Tenedores quienes causarán el ISR conforme al régimen fiscal particular aplicable a cada uno de ellos, en los términos del Título de la LISR que les corresponda, por los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso tal como si los percibieran de manera directa y aun cuando no se realicen distribuciones en su favor. Adicionalmente, los Tenedores estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la obtención de dichos ingresos, excepto cuando las disposiciones fiscales impongan la carga de retener y enterar el ISR a una persona distinta (tal como al Fiduciario o los intermediarios financieros, entre otros).

Las Distribuciones se encuentran sujetas al régimen fiscal previsto por el Título de la LISR que le resulte aplicable a cada Tenedor y las demás disposiciones fiscales aplicables.

La información contenida en el prospecto respecto del régimen fiscal aplicable está basada exclusivamente en la sección "VIII. CONSIDERACIONES FISCALES" del prospecto, por lo que los posibles inversionistas deberán consultar con sus propios asesores fiscales sobre las posibles implicaciones fiscales que se podrían generar en México derivado de invertir en los Certificados, considerando sus circunstancias particulares.

Para más información acerca del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso, ver las secciones "I. INFORMACIÓN GENERAL - 3. Factores de Riesgo - 3.5. Factores de Riesgo relacionados con la estructura fiscal" y "VIII. CONSIDERACIONES FISCALES" del prospecto.

Posibles adquirentes:

Inversionistas mexicanos, institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la oferta pública correspondiente a la Emisión Inicial como en el mercado secundario, cuando su régimen de inversión expresamente lo prevea. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto, y en especial, la incluida en la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL - 3. Factores de Riesgo" del prospecto.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, y sus causahabientes o cesionarios autorizados.

Intermediario colocador:

Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México).

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México)

AUSENCIA DE OBLIGACIÓN DE PAGO: LAS DISTRIBUCIONES DEPENDERÁN DE LA DISPONIBILIDAD DE RENDIMIENTOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES. DICHS RENDIMIENTOS DEPENDERÁN DE LA CAPACIDAD DEL ADMINISTRADOR PARA IDENTIFICAR, NEGOCIAR, IMPLEMENTAR Y CERRAR TANTO OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN COMO DE DESINVERSIÓN. ASIMISMO, LAS DISTRIBUCIONES DEPENDEN DEL RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES. NO HAY CERTEZA DE QUE EL ADMINISTRADOR SERÁ CAPAZ DE IDENTIFICAR DICHS OPORTUNIDADES DE UNA MANERA EFECTIVA, QUE SERÁ CAPAZ DE IMPLEMENTARLAS O CERRARLAS EXITOSAMENTE O QUE EL RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES GENERARÁ DISTRIBUCIONES O QUE LAS INVERSIONES ELEGIDAS TENDRÁN RENDIMIENTOS POSITIVOS. CUALQUIER MONTO QUE SE INVIERTA INDIRECTAMENTE EN LAS INVERSIONES PUEDE PERDERSE EN SU TOTALIDAD. LOS POSIBLES INVERSIONISTAS DEBEN CONSIDERAR LA POSIBILIDAD QUE EL FIDEICOMISO NO PUEDA HACER

DISTRIBUCIONES EN LO ABSOLUTO O QUE EL MONTO DE DICHAS DISTRIBUCIONES NO SE COMPARE CON OTRAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN ALTERNAS.

NO HAY RECURSO: NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES A LOS TENEDORES TODA VEZ QUE LOS CERTIFICADOS NO SON INSTRUMENTOS DE DEUDA. SÓLO SE HARÁN DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES EN LA MEDIDA EN QUE EXISTAN RECURSOS DISTRIBUIBLES SUFICIENTES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. ACTIS, EL ADMINISTRADOR, EL FIDUCIARIO (EXCEPTO POR MONTOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO), EL REPRESENTANTE COMÚN, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, Y SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO CONFORME A LOS CERTIFICADOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA HACER DISTRIBUCIONES CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A ACTIS, AL ADMINISTRADOR, AL FIDUCIARIO, AL REPRESENTANTE COMÚN, AL INTERMEDIARIO COLOCADOR NI A SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS ACTIVOS NO LÍQUIDOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

RIESGOS DE INVERSIÓN: NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES RECUPERARÁN CUALQUIER PARTE DEL MONTO INVERTIDO O QUE RECIBIRÁN CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS. LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS QUE AQUELLAS DE INSTRUMENTOS DE DEUDA Y CONLLEVA RIESGOS ASOCIADOS A LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DESCRITA EN EL PROSPECTO. LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN SE ENCUENTRA SUJETA A CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL RENDIMIENTO SOBRE LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS. ADICIONALMENTE, EL FIDEICOMISO NO TIENE ANTECEDENTES OPERATIVOS. LAS DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS Y EL MONTO DE LAS MISMAS ESTÁN SUJETOS A CIERTOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y LAS INVERSIONES RESPECTIVAS, CUYOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS NO SE CONOCEN ACTUALMENTE Y PODRÍAN NO CONOCERSE AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y HASTA QUE LAS INVERSIONES SEAN REALIZADAS Y EN SU MOMENTO DESINVERTIDAS. ADICIONALMENTE, CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES PODRÍAN SER OBJETO DE RETENCIONES DE IMPUESTOS U OTROS PAGOS DE IMPUESTOS QUE PODRÍAN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE LOS MONTOS A RECIBIRSE POR LOS INVERSIONISTAS. LAS DISTRIBUCIONES TAMBIÉN PODRÍAN VERSE AFECTADAS POR EL PAGO DE COMISIONES Y POR EL PAGO DE OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN COMO RESULTADO DE DESINVERSIONES. ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS, LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN *"I. INFORMACIÓN GENERAL - 3. FACTORES DE RIESGO"* DEL PROSPECTO.

ADICIONALMENTE, LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE (I) EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS DESINVERSIONES O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE; (II) EL FIDEICOMISO NO CUENTA CON UN CALENDARIO DE INVERSIÓN O DESINVERSIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDO; (III) EN CASO DE QUE EL ADMINISTRADOR SEA DESTITUIDO DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, ÉSTE CONTARÁ CON CIERTOS DERECHOS SOBRE LAS INVERSIONES (INCLUYENDO LA FACULTAD DE COMPRAR LOS MISMOS, LO CUAL PUDIERA AFECTAR NEGATIVAMENTE LOS INGRESOS OBTENIDOS DE LA INVERSIÓN APLICABLE); Y (IV) EL FIDEICOMISO EMISOR PUEDE CONTRATAR DEUDA AL AMPARO DE LA CUAL LOS TENEDORES PODRÍAN ESTAR SUBORDINADOS A LOS ACREEDORES DEL FIDEICOMISO EMISOR CONFORME A LOS TÉRMINOS DE DICHA DEUDA.

EL RIESGO CREDITICIO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS NO HA SIDO OBJETO DE ANÁLISIS O DICTAMEN POR PARTE DE ALGUNA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, POR LO QUE DICHOS CERTIFICADOS NO SON COMPARABLES A UNA INVERSIÓN EN CUALQUIER INSTRUMENTO DE RENTA FIJA.

LOS CERTIFICADOS ESTÁN SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL. ÚNICAMENTE LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LA FECHA DE REGISTRO ESTABLECIDA EN CUALQUIER AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL, PODRÁN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE UNA SERIE EN PARTICULAR QUE SE EMITAN EN CADA EMISIÓN ADICIONAL. SI UN TENEDOR NO ACUDE A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y NO SUSCRIBE Y PAGA LOS CERTIFICADOS DE DICHA SERIE QUE SE EMITAN EN UNA EMISIÓN ADICIONAL, SERÁ SUJETO A LA DILUCIÓN NATURAL QUE SE DESCRIBE EN EL APARTADO SECCIÓN *"III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO - 3. CONTRATOS Y ACUERDOS - 3.1. RESUMEN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO"* DEL PROSPECTO.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS DE LOS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, LO QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE PROSPECTO, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS. ESTE HECHO CONSTITUYE UN RIESGO ADICIONAL A AQUELLOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES QUE REALICE EL FIDEICOMISO QUE SE ESTABLECEN EN EL PLAN DE NEGOCIOS. NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA EN QUE LAS LLAMADAS DE CAPITAL SERÁN ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA. NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ACTIS, EL ADMINISTRADOR, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, NI DE CUALQUIERA DE

SUS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS DE CUBRIR EL FALTANTE QUE SE GENERE SI UN TENEDOR NO ATIENDE A LAS LLAMADAS DE CAPITAL.

LOS CERTIFICADOS (I) PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO; (II) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR LA PARTE DE LOS RENDIMIENTOS DE LAS INVERSIONES LOS CUALES SERÁN VARIABLES E INCIERTOS (PUDIENDO NO EXISTIR); (III) NO TIENEN VALUACIÓN CREDITICIA Y NO SON COMPARABLES A UNA INVERSIÓN EN DEUDA; Y (IV) A PESAR DE QUE EL FIDEICOMISO HA ESTABLECIDO LINEAMIENTOS DE INVERSIÓN, NI EL ADMINISTRADOR NI EL FIDUCIARIO TIENEN CONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA O LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES A SER REALIZADAS POR EL FIDEICOMISO.

EL FIDEICOMISO ES UN INSTRUMENTO DE INVERSIÓN SIN ANTECEDENTES OPERATIVOS QUE PUEDE NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÍAN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ESTE NEGATIVO. LOS TENEDORES PUEDEN PERDER LA TOTALIDAD DEL MONTO INVERTIDO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR Y DE FORMA ADICIONAL, CON EL OBJETO DE MITIGAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO A LAS LLAMADAS DE CAPITAL POR PARTE DE LOS TENEDORES QUE NO ADQUIRIERON CERTIFICADOS EN LA EMISIÓN INICIAL, EN CASO DE QUE ALGUNA PERSONA PRETENDA ADQUIRIR, EN CUALQUIER MOMENTO, DENTRO O FUERA DE LA BOLSA, UNO O MÁS CERTIFICADOS DE UNA SERIE EN PARTICULAR (Y CONSECUENTEMENTE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LLAMADAS DE CAPITAL, EN SU CASO), DICHA PERSONA REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL COMITÉ TÉCNICO (SALVO QUE DICHA PERSONA SEA UNA SIFORE ADMINISTRADA POR LA MISMA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO QUE ACTÚA COMO TENEDOR QUE TRANSMITE), LA CUAL REQUERIRÁ DEL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS INDEPENDIENTES DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS: NO INDEPENDIENTES DEL COMITÉ TÉCNICO NOMBRADOS POR EL ADMINISTRADOR, SUJETO A LO SIGUIENTE: (A) PREVIO A LA FECHA EN LA QUE EL COMPROMISO RESTANTE DE LOS TENEDORES DE UNA SERIE EN PARTICULAR HAYA SIDO REDUCIDO A CERO, CUALQUIER PERSONA QUE SEA UN INVERSIONISTA INSTITUCIONAL O INVERSIONISTA CALIFICADO PODRÁ ADQUIRIR CERTIFICADOS DE DICHA SERIE DE CUALQUIER TENEDOR CON LA APROBACIÓN PREVIA DEL COMITÉ TÉCNICO, EL CUAL DEBERÁ OTORGAR DICHA AUTORIZACIÓN ÚNICAMENTE SI ÉSTE DETERMINA A SU ENTERA DISCRECIÓN QUE (1) EL ADQUIRENTE TIENE LA CAPACIDAD (ECONÓMICA, LEGAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA) NECESARIA PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS LLAMADAS DE CAPITAL QUE PUDIEREN EFECTUARSE CON POSTERIORIDAD A DICHA ADQUISICIÓN; (2) LA TRANSMISIÓN NO TENDRÍA UN IMPACTO FISCAL O REGULATORIO ADVERSO (INCLUYENDO CONFORME A CUALESQUIERA LEYES DE VALORES) EN EL FIDEICOMISO, EN LOS TENEDORES O EN EL ADMINISTRADOR; (3) EL ADQUIRENTE NO SEA UN COMPETIDOR; (4) EL ADQUIRENTE CUMPLE CON TODAS LAS DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y TERRORISMO APLICABLES; (5) EL ADQUIRENTE NO SE CONSIDERA UNA "US PERSON" SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGULACIÓN S DEL *US SECURITIES ACT OF 1933*, SEGÚN SEA MODIFICADA, O UN "UNITED STATES PERSON" SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 7701(A)(30) DEL *US INTERNAL REVENUE CODE OF 1986*, SEGÚN SEA MODIFICADO, Y DICHO ADQUIRENTE ÚNICAMENTE ESTÁ ADQUIRIENDO CERTIFICADOS DE MANERA CONSISTENTE CON LA REGULACIÓN S, INCLUYENDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA MISMA PARA OPERACIONES EN EL EXTRANJERO (*OFFSHORE TRANSACTIONS*); Y (6) QUE EL DINERO UTILIZADO PARA FINANCIAR LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS NO DERIVA DE, NI SE INVIERTE EN BENEFICIO, O RELACIONADO DE ALGUNA MANERA CON, LOS GOBIERNOS O PERSONAS DENTRO DE CUALQUIER PAÍS QUE (X) ESTÉ SUJETO A EMBARGO POR PARTE DE ESTADOS UNIDOS (U.S. EMBARGO) IMPUESTO POR LA OFAC, (Y) HA SIDO DESIGNADO COMO UN "PAÍS O TERRITORIO NO COOPERATIVO" (NON-COOPERATIVE COUNTRY OR TERRITORY) POR EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL SOBRE EL LAVADO DE DINERO O (Z) HA SIDO DESIGNADO POR LA SECRETARÍA DEL TESORO DE ESTADOS UNIDOS COMO UN "PROBLEMA PRIMORDIAL DE LAVADO DE DINERO"; Y (B) DESPUÉS DE LA FECHA EN LA QUE EL COMPROMISO RESTANTE DE LOS TENEDORES DE UNA SERIE PARTICULAR HAYA SIDO REDUCIDO A CERO, CUALQUIER PERSONA QUE SEA UN INVERSIONISTA INSTITUCIONAL O INVERSIONISTA CALIFICADO PODRÁ ADQUIRIR CERTIFICADOS DE DICHA SERIE DE CUALQUIER TENEDOR CON LA APROBACIÓN PREVIA DEL COMITÉ TÉCNICO, EL CUAL DEBERÁ OTORGAR DICHA AUTORIZACIÓN ÚNICAMENTE SI ÉSTE DETERMINA A SU ENTERA DISCRECIÓN QUE (1) LA TRANSMISIÓN NO TENDRÍA UN IMPACTO FISCAL O REGULATORIO ADVERSO (INCLUYENDO CONFORME A CUALESQUIERA LEYES DE VALORES) EN EL FIDEICOMISO, EN LOS TENEDORES O EN EL ADMINISTRADOR; (2) EL ADQUIRENTE NO SEA UN COMPETIDOR; (3) EL ADQUIRENTE CUMPLE CON TODAS LAS DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y TERRORISMO APLICABLES; (4) EL ADQUIRENTE NO SE CONSIDERA UNA "US PERSON" SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGULACIÓN S DEL *US SECURITIES ACT OF 1933*, SEGÚN SEA MODIFICADA, O UN "UNITED STATES PERSON" SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 7701(A)(30) DEL *US INTERNAL REVENUE CODE OF 1986*, SEGÚN SEA MODIFICADO, Y DICHO ADQUIRENTE ÚNICAMENTE ESTÁ ADQUIRIENDO CERTIFICADOS DE MANERA CONSISTENTE CON LA REGULACIÓN S, INCLUYENDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA MISMA PARA OPERACIONES EN EL EXTRANJERO (*OFFSHORE TRANSACTIONS*).

EN CASO DE QUE CUALQUIER PERSONA ADQUIERA CERTIFICADOS DE UNA SERIE EN PARTICULAR SIN HABER OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL COMITÉ TÉCNICO, ENTONCES (1) LA PERSONA ADQUIRENTE NO SERÁ CONSIDERADA COMO TENEDOR, Y EL TENEDOR VENDEDOR CONTINUARÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LLAMADAS DE CAPITAL Y QUE PUEDAN SURGIR EN EL FUTURO

COMO SI DICHA TRANSFERENCIA NO SE HUBIERE REALIZADO, Y DEBERÁ CONTINUAR SIENDO CONSIDERADO COMO UN TENEDOR RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS VENDIDOS; Y (2) LOS CERTIFICADOS DE LA SERIE EN PARTICULAR TRANSFERIDOS NO OTORGARÁN AL ADQUIRENTE DE LOS MISMOS DERECHOS CORPORATIVOS, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, EL DERECHO DE ASISTIR Y VOTAR EN ASAMBLEA DE TENEDORES, ASÍ COMO DESIGNAR MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO (PERO DEBERÁN MANTENER SUS DERECHOS ECONÓMICOS).

EL ADMINISTRADOR Y SUS ASESORES NEGOCIARÁN LOS TÉRMINOS DE LOS INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE IMPLEMENTEN LAS INVERSIONES Y BUSCARÁN QUE DICHS TÉRMINOS REFLEJEN LAS PRÁCTICAS DE MERCADO PARA ESE TIPO DE INVERSIONES CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS NEGOCIADOS. LA NATURALEZA DE DICHS INSTRUMENTOS DEPENDERÁ DEL TIPO DE INVERSIÓN, DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRAPARTE O CONTRAPARTES, DE LAS PARTICULARIDADES DE LA PROPIA INVERSIÓN, ENTRE OTROS FACTORES. DE IGUAL FORMA, LOS MECANISMOS PARA IMPLEMENTAR LAS DISPOSICIONES PODRÁN VARIAR. EL PLAZO PARA REALIZAR LA DISPOSICIÓN DEPENDERÁ DE DIVERSOS FACTORES, INCLUYENDO FACTORES MACROECONÓMICOS, COMPROMISOS CONTRACTUALES Y FACTORES RELATIVOS AL SECTOR ESPECÍFICO EN EL QUE SE HAYA REALIZADO LA INVERSIÓN. DICHS TÉRMINOS Y MECANISMOS VARIARÁN PARA CADA OCASIÓN Y NO SE PUEDE ASEGURAR QUE LOS MISMOS SE APEGUEN A LINEAMIENTOS DETERMINADOS. NO EXISTE CERTEZA DE QUE LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA LLEVAR A CABO ADQUISICIONES O DESINVERSIONES SERÁN CONSISTENTES CON LOS TÉRMINOS DE MERCADO EN CASO DE SER EVALUADOS DE FORMA POSTERIOR A LA FECHA DE LA OPERACIÓN O QUE DICHS INSTRUMENTOS NO INCLUIRÁN DISPOSICIONES DE INDEMNIZACIÓN U OTRA CLASA DE DISPOSICIONES QUE AFECTEN EL RENDIMIENTO DEL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE.

EN EL SUPUESTO QUE EL ADMINISTRADOR SEA REMOVIDO SIN CAUSA, EL ADMINISTRADOR TENDRÁ CIERTOS DERECHOS TALES COMO (A) RECIBIR EL PAGO DE TODOS LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN INSOLUTOS Y PAGADEROS POR EL FIDEICOMISO, ACUMULADOS Y DEBIDOS DESDE LA FECHA DE OFERTA PÚBLICA HASTA LA FECHA DE REMOCIÓN DEL ADMINISTRADOR; (B) RECIBIR EL PAGO DE CIERTAS COMISIONES POR ADMINISTRACIÓN (*MANAGEMENT FEES*) QUE HUBIERAN SIDO PAGADERAS POR EL FIDEICOMISO DE FORMA INDIRECTA, EN FAVOR DE CUALESQUIER AFILIADAS ACTIS, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, Y (C) RECIBIR EL PAGO DE DISTRIBUCIONES POR DESEMPEÑO (*CARRIED INTEREST*) QUE HUBIEREN SIDO PAGADERAS EN FAVOR DE CUALQUIER AFILIADA DE ACTIS, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN. CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, EL FIDUCIARIO DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS LLAMADAS DE CAPITAL ADICIONALES NECESARIAS A LOS TENEDORES Y/O DESEMBOLSAR FONDOS DE LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO PARA PAGAR LOS MONTOS DESCRITOS EN LOS INCISOS (A) A (C) ANTERIORES. EL FIDEICOMISO DEBERÁ UTILIZAR TODAS LAS CANTIDADES DISPONIBLES QUE SE ENCUENTREN EN DEPÓSITO EN LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO (EXCEPTO POR LA RESERVA PARA GASTOS DE ASESORÍA) PARA PAGAR LAS CANTIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE AL ADMINISTRADOR O A SUS RESPECTIVAS AFILIADAS, SEGÚN LO INSTRUYA EL ADMINISTRADOR, CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, Y EL FIDUCIARIO NO HARÁ NINGUNA DISTRIBUCIÓN A LOS TENEDORES EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO HASTA EN TANTO NO HAYAN SIDO PAGADOS AL ADMINISTRADOR EN SU TOTALIDAD DICHS MONTOS ADICIONALES, SEGÚN RESULTE APLICABLE.

EVENTUALMENTE, EL ADMINISTRADOR PUDIERE ESTAR INVOLUCRADO EN SITUACIONES EN LAS CUALES SUS INTERESES DIFIERAN DE LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO Y LOS INTERESES DE LOS TENEDORES. NO SE PUEDE GARANTIZAR QUE LOS MECANISMOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS, INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO SEAN SUFICIENTES PARA MITIGAR DICHO RIESGO.

CIERTAS ACTIVIDADES DE ACTIS, LOS FUNCIONARIOS ACTIS, Y LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN ACTIS PUEDEN DAR ORIGEN A CONFLICTOS DE INTERÉS QUE SEAN RELEVANTES PARA EL FIDEICOMISO Y PARA LOS TENEDORES (POR EJEMPLO, SIN LIMITACIÓN, CONFLICTOS DE INTERÉS EN RELACIÓN CON LA ASIGNACIÓN DE OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN).

NO SE PUEDE ASEGURAR QUE ACTIS RESUELVAN TODOS LOS CONFLICTOS DE INTERÉS EN UNA MANERA FAVORABLE PARA EL FIDEICOMISO. MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE LOS CERTIFICADOS, SE CONSIDERARÁ QUE CADA TENEDOR HA RECONOCIDO Y CONSENTIDO ESPECÍFICAMENTE LA EXISTENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS ACTUALES, APARENTES Y POTENCIALES RELACIONADOS CON ACTIS, INCLUYENDO SIN LIMITAR, AQUELLOS DESCRITOS EN ESTE PROSPECTO, Y PARA LA OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO RESPECTO DE AQUELLOS CONFLICTOS, Y DE LAS ACCIONES A SER TOMADAS POR ACTIS PARA HACER FRENTE A AQUELLOS CONFLICTOS, EN LA MEDIDA EN QUE, EL ADMINISTRADOR HA CONDUCIDO LAS ACTIVIDADES DEL FIDEICOMISO DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN Y ACTUADO DE BUENA FE Y EN LOS MEJORES INTERESES DE LOS TENEDORES.

EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NO LLEVARA A CABO ACCIÓN ALGUNA PARA VERIFICAR Y CONFIRMAR QUE LOS CERTIFICADOS ESTÉN SIENDO ADQUIRIDOS EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAS NO CONSIDERADAS "U.S. PERSONS", DENTRO DEL SIGNIFICADO QUE TIENE DICHO TÉRMINO EN LA REGULACIÓN S (*REGULATION S*) DE LA LEY DE VALORES, SEGÚN SEA MODIFICADA

EL INCUMPLIMIENTO DE UNA INVERSIÓN CON LOS LINEAMIENTOS DE INVERSIÓN PODRÍA AFECTAR ADVERSAMENTE A LOS TENEDORES, Y PODRÍA CONTRAVENIR EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE CIERTOS INVERSIONISTAS, O EL INCUMPLIMIENTO CON LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto, y en especial, la incluida en la sección *"I. INFORMACIÓN GENERAL - 3. Factores de Riesgo"* del prospecto.

Los Certificados que se describen en este prospecto se encuentran inscritos con el número 3239-1.80-2019-104 en el RNV y tienen autorización para ser listados en la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la calidad del valor, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El prospecto también podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, así como en la página del Fiduciario www.cibanco.com y se encuentra disponible con el Intermediario Colocador.

Autorización para su publicación de CNBV 153/11795/2019, de fecha 22 de mayo de 2019.

Ciudad de México a 22 de mayo de 2019.